



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-122714696-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-88093594- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2043-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023- 112625565-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2509/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:32:51 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:32:51 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 22 de septiembre de 2023, se celebra este Acta Acuerdo Salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 198/92, entre el Sindicato de Trabajadores Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros (S.T.A.R.P.Y.H.), personería gremial N° 672, con domicilio en la calle ESPAÑA 1555, Mar del Plata, representada por el Sr. José Hilario García, en su carácter de Secretario General, respectivamente, Navarro, Claudio Martín (Sec. Gremial e Interior), Angel, Natalia Elizabeth (Sec. de Actas y Difusión), Franco Leuci, Vicente Isaías (delegado de Havanna S.A), Perfumo, Norma Graciela (delegada Postres Balcarce S.A), todos en su carácter de paritarios designados para estos efectos y por el Sector Empresario de la Actividad ALFAJORERA Y AFINES los Señores Julio Cristian Vaccaro, por HAVANNA S.A. en su carácter de apoderado constituyendo domicilio en la calle Brandsen N° 3251, Mar del Plata, y el Dr. Gerardo Julio Rodriguez Arauco, como apoderado de ESTABLECIMIENTOS LAGRIFA S.A. de Necochea y MIOSTICI S.A (ALFAJORES AMALFI) de Villa Gesell, y POSTRES BALCARCE SA constituyendo domicilio a estos fines en Avenida Luro 2681 3 A, de la ciudad de Mar del Plata. acuerdan:

Artículo 1. Asignación no salarial

1.1. Con efectos retroactivos al 1 de agosto de 2023, las Empresas abonarán a su personal en relación de dependencia comprendido en el CCT N° 198/92 (en adelante el "Personal"), una asignación no remunerativa ("ANR") equivalente al 10% del salario básico de la categoría pertinente vigente al 30/7/2023, (conformado con la ANR liquidada). Esta base salarial vigente al 30-7-2023 se denominará, en adelante, el "Salario Base".

1.2. A partir del 1 de septiembre de 2023, una suma igual al 10% como asignación no remunerativa ("ANR") sobre el salario base, que se adicionará a la anterior del punto 1.1.

1.3. Por último, a partir del 1 de octubre de 2023 se liquidará una suma igual al 15% del salario base, siempre como una asignación no remunerativa ("ANR") que se adicionará a las anteriores de puntos 1.1. y 1.2. del presente.

Se adjuntan escalas salariales conforme lo aquí estipulado

Artículo 1.1. Asignación no salarial (Havanna S.A.)

-Exclusivamente en la Empresa HAVANNA s.a. Con efectos retroactivos al 1 de agosto de 2023, las Empresas abonarán a su personal en relación de

RE-2023-112625565-APN-DGD#MT

dependencia comprendido en el CCT N° 198/92, una asignación no remunerativa ("ANR") equivalente al 15% del salario básico de la categoría pertinente vigente al 01/8/2023, (conformado con la ANR liquidada). Esta base salarial se denominará, en adelante, el "Salario Base".

-A partir del 1 de septiembre de 2023, la ANR se liquidará en el 35% del Salario Base.

-El importe de la ANR se incorporará al Salario Base a partir del 1 de noviembre de 2023.

Artículo 2. Incorporación de las ANR y Asignación remunerativa a los básicos. Contemplación Sueldo Anual Complementario.

2.1. Las sumas no remunerativas aludidas en el art.-1 del presente devengadas en agosto de 2023 serán integradas a los salarios básicos respectivos en noviembre de 2023.

2.2. Las sumas no remunerativas aludidas en el art.-1 del presente devengadas en septiembre de 2023 serán integradas a los salarios básicos respectivos en diciembre de 2023.

2.3. Las sumas no remunerativas aludidas en el art.-1 del presente devengadas en octubre de 2023 serán integradas a los salarios básicos respectivos en enero de 2024.

Al tiempo de instrumentarse el ingreso de las ANR al básico de cada categoría convencional, el importe correspondiente adquirirá naturaleza salarial a todo efecto legal. La totalidad de las sumas de ARN del art. 1 serán contempladas a los fines del cómputo del sueldo anual complementario, 2º semestre de 2023.

Artículo 3. Retroactivo y forma de pago.

Se deja aclarado por las partes que el incremento convenido abarca el período trimestral de agosto, septiembre y octubre de 2023. El porcentaje de incremento ARN devengado en 1ª quincena de agosto de 2023 será abonado con las remuneraciones de 2ª quincena de septiembre de 2023; el porcentaje de incremento ARN devengado en 2ª quincena de agosto de 2023 será abonada con las remuneraciones de la 1ª quincena de octubre de 2023, y el porcentaje de incremento ARN devengadas en 1ª quincena de septiembre de 2023 será abonada con las remuneraciones de 2ª quincena de octubre de 2023-

RE-2023-112625565-APN-DGD#MT

Exclusivamente la Empresa HAVANNA S.A. abonará los retroactivos conjuntamente con la segunda quincena de septiembre del corriente año.

Artículo 4. Absorción

Los incrementos generados a través de la fijación de las nuevas escalas de básicos y las ANR convenidas, absorberán y compensarán hasta su concurrencia todo incremento convencional o legal, de naturaleza remuneratoria o no, que pudiere disponerse en el futuro, sea por autoridad nacional o provincial. Asimismo, la determinación de un nuevo valor del salario mínimo, vital y móvil (SMVM) sólo impactará en la remuneración del Personal en tanto y en cuanto el nuevo SMVM fuere de monto superior al importe del salario del Personal.

Artículo 5. Asignación Decreto 438/2023

Las Empresas abonarán al Personal la asignación no salarial dispuesta por el Decreto 438/2023 sin realizar compensación o absorción alguna en mérito a los conceptos aquí acordados. El personal temporario percibirá cada cuota de esta asignación en forma proporcional a la cantidad de días efectivos de labor cumplidos a partir de las citaciones practicadas desde el 1/05/2023 y hasta el 31/08/2023, siempre que hubiesen asistidos a todos los llamados completos. -

Artículo 6. Armonía Laboral

A mérito de lo aquí acordado y con el objeto de mantener entre las partes la necesaria armonía laboral, el Sindicato y los delegados sindicales se abstendrán de promover y el Personal de ejecutar en forma directa o indirecta durante la vigencia de este acuerdo, medidas de acción directa que pudieran atentar contra tal principio de armonía laboral, y las empresas darán efectivo cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 7. Vigencia. Ratificación y homologación

Lo pactado en el presente acuerdo tiene vigencia desde el 1° de agosto de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023. Las Partes ratificarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, solicitando en forma conjunta su homologación. En el eventual supuesto de que la autoridad administrativa del trabajo no homologara alguna de sus cláusulas, deberá tenerse presente que las partes asignan a este instrumento carácter indivisible. En caso de falta de homologación o que hipotéticamente se cuestionara el carácter de las asignaciones no remunerativas que se han convenido, siendo que las partes consideran al acuerdo como indivisible, se considerara que las sumas entregadas

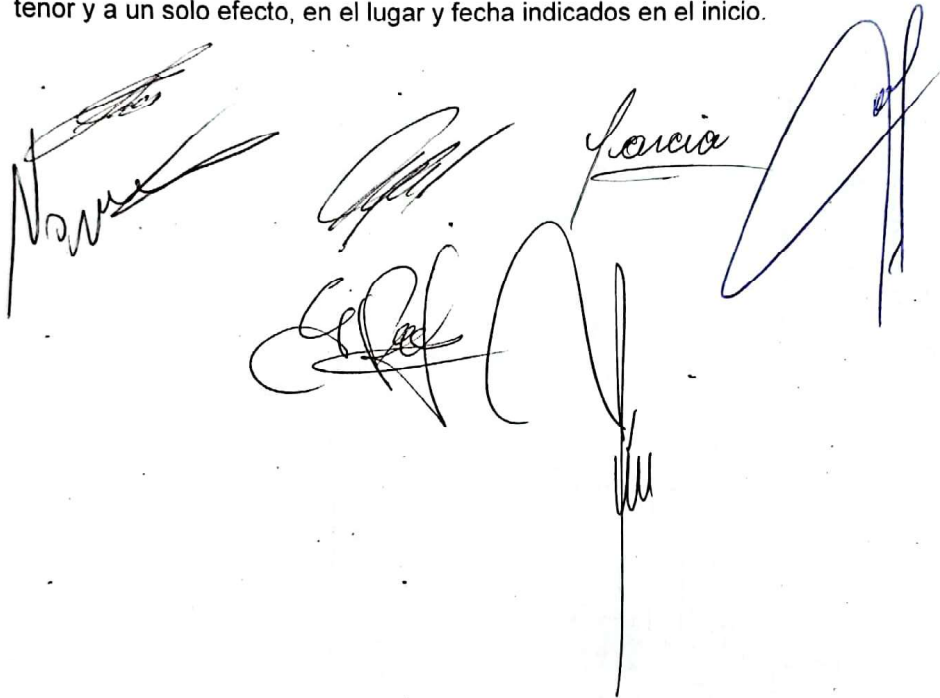
RE-2023-12625565-APN-DGD#MT

al personal se han otorgado en calidad de sumas de carácter extraordinario a cuenta de futuros aumentos que pudieran otorgarse dentro de las empresas del sector.

Artículo 8. Revisión salarial.

Las partes acuerdan reunirse durante la primer quincena de noviembre 2023 a efectos de evaluar la evolución de los índices inflacionarios en relación con lo aquí pactado constituyendo comisión paritaria al efecto.

En prueba de su total conformidad, las Partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



Handwritten signatures in black ink. The word "García" is written in blue ink above one of the signatures.

NUEVAS ESCALAS **RAMA ALFAJOREROS** AGOSTO 2023

SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - S.T.A.R.P. Y.H. - ESPAÑA 1555 (7600) MAR DEL PLATA T.E. 473-5521 / 474-3258
 CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA N° 198/92 - ANEXO N° IV ALFAJOREROS AGOSTO 2023

COMPRENDE: los Establecimientos que elaboran y vendan Alfajores, Pastries, Bocadillos, Budines, Varillitas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
 INCREMENTOS: esta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ASIGNACION NO REMUNERATIVA		ASIGNACION NO REMUNERATIVA		ANR DECRETO 458/2023
	Agosto'23	Agosto'23	13.9% Junio'23	Agosto'23	Agosto'23	Agosto'23	
Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*	\$ 8.580,27	\$ 1.088,63	+	\$ 966,89	\$ 1.200,00	1.200,00	
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*	\$ 7.920,25	\$ 1.004,89	+	\$ 892,51	\$ 1.200,00	1.200,00	
Encargado de Sección	\$ 7.240,23	\$ 918,61	+	\$ 815,88	\$ 1.200,00	1.200,00	
Oficial Especializado y No Idóneo	\$ 6.920,22	\$ 878,01	+	\$ 779,82	\$ 1.200,00	1.200,00	
Oficial*	\$ 6.600,21	\$ 837,41	+	\$ 743,76	\$ 1.200,00	1.200,00	
Control y/o Supervisor	\$ 6.080,18	\$ 771,43	+	\$ 685,16	\$ 1.200,00	1.200,00	
Medio Oficial No Idóneo	\$ 6.000,18	\$ 761,28	+	\$ 676,15	\$ 1.200,00	1.200,00	
Chofer*	\$ 6.000,18	\$ 720,68	+	\$ 640,09	\$ 1.200,00	1.200,00	
Medio Oficial	\$ 5.660,18	\$ 690,23	+	\$ 613,04	\$ 1.200,00	1.200,00	
Sereno	\$ 5.440,17	\$ 664,85	+	\$ 590,50	\$ 1.200,00	1.200,00	
Ayudante	\$ 5.240,17	\$ 619,18	+	\$ 549,53	\$ 1.200,00	1.200,00	
Peon	\$ 4.880,16	\$ 771,43	+	\$ 685,16	\$ 1.200,00	1.200,00	
OTRAS CATEGORIAS							
Supervisor*	\$ 6.080,18	\$ 695,30	+	\$ 617,55	\$ 1.200,00	1.200,00	
Calificada	\$ 5.480,18	\$ 659,78	+	\$ 585,99	\$ 1.200,00	1.200,00	
Capacitada desde el 25° mes en adelante	\$ 5.200,17	\$ 598,87	+	\$ 531,90	\$ 1.200,00	1.200,00	
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive	\$ 4.720,15	\$ 507,52	+	\$ 450,76	\$ 1.200,00	1.200,00	
Inicial hasta el 6° mes inclusive	\$ 4.000,13						

C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas -
 D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS

	MENSUAL		ANR	
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*	\$ 198.006,33	\$ 25.122,30	+	\$ 22.312,86
Encargado de Sección	\$ 161.005,15	\$ 20.427,73	+	\$ 18.143,29
Administrativo	\$ 156.004,99	\$ 19.793,32	+	\$ 17.579,83
Vendedor y/o Cajero	\$ 150.004,80	\$ 19.032,04	+	\$ 16.903,68
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista	\$ 139.004,44	\$ 17.636,36	+	\$ 15.664,08
Auxiliar en Ventas	\$ 128.005,50	\$ 16.240,65	+	\$ 14.424,63

ART. 67° ESCALA DE ANTIGÜEDAD

a) Desde el 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 2,7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1,5% más por cada año de servicios; el Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posteriores.
 NOTA: a las precedentes Escalas se les deberá incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas.- Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las Normas fijadas en el Convenio y No Acumulado al porcentaje que otorga cada Empresa por el concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-

NUEVAS ESCALAS **RAMA ALFAJOREROS** SEPTIEMBRE 2023

SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - S.T.A.R.P. Y.H. - ESPAÑA 1555 (7600) MAR DEL PLATA T.E. 473-5521 / 474-3298
 CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA N° 198/92 - ANEXO N° V **** ALFAJOREROS**** SEPTIEMBRE 2023

COMPRENDE: los Establecimientos que elaboran y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
 INCREMENTOS: ésta Escala Salarial surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:
 A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ASIGNACION NO		ANR
	Septiembre 23	Septiembre 23	Septiembre 23	Septiembre 23	
Encargado General o Capataz Convencional con 30% más que el OFICIAL*	\$ 9.668,91	\$ 1.933,78	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Maestro Convencional con 20% más que el OFICIAL*	\$ 8.925,15	\$ 1.785,03	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Encargado de Sección	\$ 8.158,84	\$ 1.631,77	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Oficial Especializado y No idoneo	\$ 7.798,23	\$ 1.559,65	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Oficial*	\$ 7.437,62	\$ 1.487,52	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Control y/o Supervisor	\$ 6.851,63	\$ 1.370,33	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Medio Oficial No idoneo	\$ 6.751,47	\$ 1.352,29	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Chofer	\$ 6.761,47	\$ 1.352,29	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Medio Oficial	\$ 6.400,86	\$ 1.280,17	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Sereno	\$ 6.130,40	\$ 1.226,08	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Ayudante	\$ 5.905,02	\$ 1.181,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Peón	\$ 5.499,33	\$ 1.099,87	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
B OTRAS CATEGORIAS					
Supervisora	\$ 6.851,63	\$ 1.370,33	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Calificada	\$ 6.175,48	\$ 1.235,10	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Capacitada desde el 25° mes en adelante	\$ 5.859,94	\$ 1.171,99	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive	\$ 5.319,03	\$ 1.063,81	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
Inicial hasta el 6° mes inclusive	\$ 4.507,65	\$ 901,53	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200,00
C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas por jornadas de ocho (8) horas.-					
D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-					
E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS	MONESUAL				
Encargado General Convencional con 20% más que OFICIAL*	\$ 223.128,63	\$ 44.625,73	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	30.000,00
Encargado de Sección	\$ 181.432,87	\$ 36.286,57	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	30.000,00
Administrativo	\$ 175.798,31	\$ 35.159,66	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	30.000,00
Vendedor y/o Cajero	\$ 189.036,84	\$ 33.807,37	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	30.000,00
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista	\$ 156.648,90	\$ 31.328,16	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	30.000,00
Auxiliar en Ventas	\$ 144.246,34	\$ 28.849,27	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	30.000,00

ART 67° ESCALA DE ANTIGÜEDAD
 a) Desde el 1° año al 5° inclusive el 2% más por cada año de servicios, b) Desde el 6° año al 10° inclusive el 1,7% más por cada año de servicios, c) Desde el 11° año al 15° inclusive el 1,5% más por cada año de servicios, d) Desde el 16° año al 20° inclusive el 1,4% más por cada año de servicios, e) Desde el 21° año al 25° inclusive el 1,3% más por cada año de servicios.
NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas.- Estas Escalas se incrementan con el 1% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando el porcentaje que otorga cada Empresa por Anual con respecto a la modalidad de cada una de ellas.-

NUEVAS ESCALAS **RAMA ALFAJOREROS** NOVIEMBRE 2023

SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - S.T.A.R.P. Y.H. - ESPAÑA, 1555 (7600) MAR DEL PLATA - TE. 473-5521/474-3258
 CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA N° 198/92 - ANEXO N° V *** ALFAJOREROS *** NOVIEMBRE 2023

COMPRENDE: los Establecimientos que elaboran y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
 INCREMENTOS: ésta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:

	BASICOS		ASIGNACION NO REMUNERATIVA	
	Noviembre 23		Noviembre 23	
Encargado General o Capataz: Convencional con 30% más que el OFICIAL*	\$	10.635,80	\$	2.417,23
Maestro: Convencional con 20% más que el OFICIAL*	\$	9.817,66	\$	2.231,29
Encargado de Sección	\$	8.974,73	\$	2.039,71
Oficial Especializado y No Idóneo:	\$	8.578,06*	\$	1.949,56
Oficial*	\$	8.181,38	\$	1.859,41
Control y/o Supervisor	\$	7.536,79	\$	1.712,91-
Medio Oficial No Idóneo	\$	7.437,62	\$	1.690,37
Chofer	\$	7.040,95	\$	1.600,22
Medio Oficial	\$	6.743,44	\$	1.532,60
Ayudante	\$	6.495,52	\$	1.476,26
Peon	\$	6.049,27	\$	1.374,83
B OTRAS CATEGORIAS				
Supervisora	\$	7.536,79	\$	1.712,91
Calificada	\$	6.793,03	\$	1.543,87
Capacitada desde al 25° mes en adelante	\$	6.445,94	\$	1.464,99
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive	\$	5.850,93	\$	1.329,76
Incial hasta el 6° mes inclusive	\$	4.958,42	\$	1.126,91

C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas.-
 D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-

E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS

	MENSUAL	
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL*	\$	245.441,54
Encargado de Sección	\$	199.576,20
Administrativo	\$	193.378,19
Vendedor y/o Cajero	\$	185.940,56
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista	\$	172.304,82
Auxiliar en Ventas	\$	158.670,57

ART. 67° ESCALA DE ANTIGÜEDAD

a) Desde al 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 1,7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1,5% más por cada año de servicios; d) Desde el 16° año en adelante, el 1% más por cada año de servicios posterior.

NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas. - Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por igual concepto y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-

NUEVAS ESCALAS **RAMA ALFAJOREROS** DICIEMBRE 2023

SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - S.T.A.R.P. Y.H. - ESPAÑA, 1555 (7600) MAR DEL PLATA T.E. 473-5571 / 474-3258
 CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA N° 198/92 - ANEXO N° V *** ALFAJOREROS*** DICIEMBRE 2023

COMPRENDE: los Establecimientos que elaboren y vendan Alfajores, Postres, Bocadillos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y/o Productos Afines.-
 INCREMENTOS: ésta Escala Salarial, surge del Nuevo Convenio firmado a partir del 01/01/92 y contiene las Categorías y condiciones que se detallan seguidamente.-

ART. 63° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:
 A) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO:


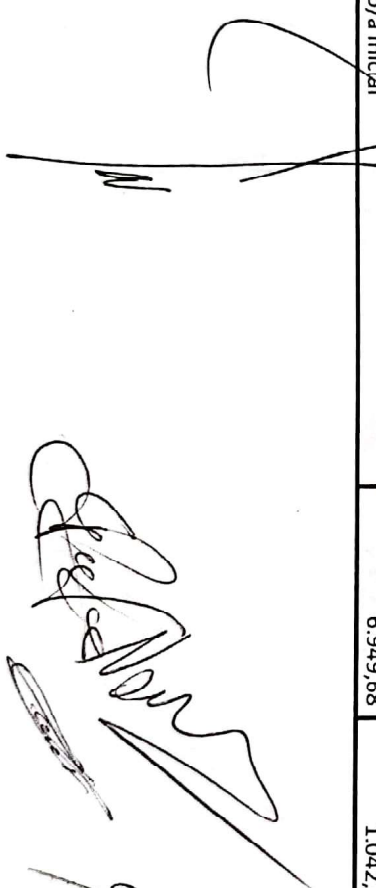
	BASICOS		ASIGNACION NO REMUNERATIVA	
	Diciembre 23	Diciembre 23	Diciembre 23	Diciembre 23
Encargado General o Capataz Convencional con 30% más que el OFICIAL *	\$ 11.602,69	\$ 1.450,34		
Maestro Convencional con 20% más que el OFICIAL *	\$ 10.740,18	\$ 1.368,77		
Encargado de Sección	\$ 9.790,62	\$ 1.223,83		
Oficial Especializado y No Idoneo	\$ 9.357,88	\$ 1.169,73		
Oficial	\$ 8.925,15	\$ 1.115,64		
Control y/o Supervisor	\$ 8.221,95	\$ 1.027,74		
Medio Oficial No Idoneo	\$ 8.113,77	\$ 1.014,22		
Chofer	\$ 7.681,04	\$ 960,13		
Medio Oficial	\$ 7.355,48	\$ 919,56		
Sereno	\$ 7.085,03	\$ 885,75		
Ayudante	\$ 6.599,20	\$ 824,90		
Peón				
OTRAS CATEGORIAS				
Supervisora	\$ 8.221,95	\$ 1.027,74		
Calificada	\$ 7.410,58	\$ 926,32		
Capataz desde el 25° mes en adelante	\$ 7.031,93	\$ 876,99		
Operaria desde el 7° mes al 24° mes inclusive	\$ 6.382,83	\$ 797,85		
Inicial hasta el 6° mes inclusive	\$ 5.409,18	\$ 676,15		
C) Los jornales consignados precedentemente se entienden por jornadas de ocho (8) horas.-				
D) El personal contratado en forma mensual, percibirá sus haberes en proporción al jornalizado, multiplicando el jornal por veinticinco (25) días.-				
E) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS				
Encargado General: Convencional con 20% más que OFICIAL *				
Encargado de Sección	\$ 267.754,41	\$ 33.469,29		
Administrativo	\$ 217.719,50	\$ 27.214,93		
Vendedor y/o Cajero	\$ 210.958,02	\$ 26.369,75		
Auxiliar Administrativo y/o Telefonista	\$ 202.844,25	\$ 25.355,53		
Auxiliar en Ventas	\$ 187.969,01	\$ 23.496,12		
	\$ 173.095,61	\$ 21.636,95		
ART. 67°: ESCALA DE ANTIGÜEDAD				
a) Desde el 1° año al 5° inclusive: el 2% más por cada año de servicios; b) Desde el 6° año al 10° inclusive: el 1,7% más por cada año de servicios; c) Desde el 11° año al 15° inclusive: el 1,5% más por cada año de servicios; d) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios; e) Desde el 16° año en adelante: el 1% más por cada año de servicios posterior.				
NOTA: a las precedentes Escalas se les deberán incorporar todos los beneficios que establece el Convenio y las Leyes respectivas.- Estas Escalas se incrementan con el 11% de Presentismo que se aplicará según las normas fijadas en el Convenio y No Acumulando al porcentaje que otorgue cada Empresa por el presente y de acuerdo a la modalidad de cada una de ellas.-				

HAVANNA S.A.

ANEXO I

ACUERDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2023
ESCALA VIGENTE DESDE AGOSTO 2023

Categorías	Básico por Día Desde Agosto 2023	ANR 15%
Capataz	12.549,13	1.882,37
Encargado/a de Sección	11.408,30	1.711,25
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento	10.865,05	1.629,76
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción	10.347,67	1.552,15
Oficial/a Especializado/a	9.854,92	1.478,24
Oficial/a	9.399,43	1.409,91
Supervisor/a	8.658,47	1.298,77
Chofer/Choferesa	8.545,04	1.281,76
Medio Oficial/a No Idóneo/a	8.545,04	1.281,76
Medio Oficial/a	8.089,45	1.213,42
Operario/a Calificado/a	7.803,49	1.170,52
Personal de Vigilancia	7.747,33	1.162,10
Operario/a Capacitado/a	7.463,12	1.119,47
Operario/a Inicial	6.949,68	1.042,45



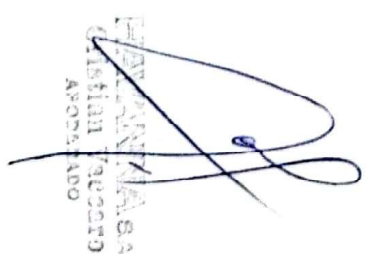
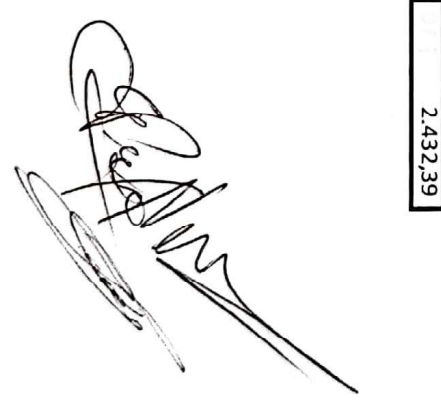
HAVANNA S.A.
OFICINA REGIONAL
AGOSTO 2023

HAVANNA S.A.

ANEXO II

ACUERDO DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2023
ESCALA VIGENTE DESDE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2023 (INCLUSIVE)

Categorías	Básico por Día Desde Agosto 2023	ANR 35%
Capataz	12.549,13	4.392,20
Encargado/a de Sección	11.408,30	3.992,91
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento	10.865,05	3.802,77
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción	10.347,67	3.621,68
Oficial/a Especializado/a	9.854,92	3.449,22
Oficial/a	9.399,43	3.289,80
Supervisor/a	8.658,47	3.030,46
Chofer/Choferesa	8.545,04	2.990,76
Medio Oficial/a No Idóneo/a	8.545,04	2.990,76
Medio Oficial/a	8.089,45	2.831,31
Operario/a Calificado/a	7.803,49	2.731,22
Personal de Vigilancia	7.747,33	2.711,57
Operario/a Capacitado/a	7.463,12	2.612,09
Operario/a Inicial	6.949,68	2.432,39




HAVANNA S.A.
Asistiendo (SUCCESOR)
APODERADO

HAVANNA S.A.

ANEXO III

ACUERDO DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2023
ESCALA VIGENTE DESDE NOVIEMBRE 2023

Categorías	Básico por Día Desde Noviembre 2023
Capataz	16.941,33
Encargado/a de Sección	15.401,21
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento	14.667,82
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción	13.969,35
Oficial/a Especializado/a	13.304,14
Oficial/a	12.689,23
Supervisor/a	11.688,93
Chofer/Choferesa	11.535,80
Medio Oficial/a No Idóneo/a	11.535,80
Medio Oficial/a	10.920,75
Operario/a Calificado/a	10.534,72
Personal de Vigilancia	10.458,90
Operario/a Capacitado/a	10.075,21
Operario/a Inicial	9.382,07



HAVANNA S.A.
HUMAN VALUERS
ASOCIADO

RE-2023-112625565-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2043-23 Acu 2509-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.